

ACORDADA N° ..... *Mil quinientos catorce* .....

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 8665 DEL 25 DE MARZO DE 2021.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ..... *treinta* ..... días del mes de ..... *marzo* ..... del año dos mil veintiuno, siendo las ..... *once* ..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Módica; Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución N° 8665, de fecha 25 de marzo de 2021, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se resolvió: “ ... **Art. 1°.-** Suspender las actividades presenciales del Poder Judicial en todas las Circunscripciones Judiciales de la República desde el lunes 29 de marzo hasta el miércoles 31 de marzo de 2021, inclusive, con las excepciones contempladas en esta resolución.

**Art. 2°.-** Suspender plazos administrativos, registrales y procesales en los siguientes fueros desde el lunes 29 de marzo hasta el miércoles 31 de marzo de 2021, los que se reanudarán el lunes 5 de abril de 2021, siempre y cuando no cuenten con expediente electrónico o trámite judicial electrónico:

- Juzgados de Paz
- Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
- Juzgados Penales de la Adolescencia
- Juzgados Penales de Garantías
- Juzgados Penales de Ejecución
- Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral
- Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia
- Tribunales de Apelación en lo Penal, Laboral y Niñez y la Adolescencia
- Tribunales de Apelación en lo Civil y Comercial
- Tribunales Contencioso Administrativos
- Salas Civil, Penal y Constitucional de la Corte Suprema de Justicia
- Superintendencia General de Justicia

**Art. 3°.-** Ordenar que los Juzgados Penales de Garantías de la Capital mantengan su sistema de trabajo por cuadrillas, conforme a la Acordada N° 1507/2021.

**Art. 4°.-** Ordenar la inhabilitación del Portal de Gestión de Partes para la realización de nuevas presentaciones desde las 13:00:01 horas del miércoles 31 de marzo hasta las 07:00:01 horas del lunes 5 de abril de 2021. El sistema para consultas no sufrirá interrupción.

**Art. 5°.-** Disponer que los Juzgados y Tribunales de Apelación que cuenten con el Expediente Electrónico o Trámite Judicial Electrónico, apliquen el Protocolo de Gestión Electrónica a Distancia aprobado por la Acordada N° 1370/2020, con las modificaciones que establece esta resolución.

*Luis María Benítez Riera*  
Ministro

*César M. Diesel Junghanns*  
Presidente CSJ.

*Alberto Martínez Simón*  
Ministro

*Dra. Gladys Bareiro de Módica*  
Ministra

*DR. EUGENIO JIMÉNEZ R.*  
Ministro

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
Ministro

*Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.*  
Ministra

*Abg. Ximena Martínez Seifart*  
Secretaria General

*Dr. ANTONIO FRETES*  
Ministro

ACORDADA N° ..... *Mil quinientos catorce* .....

**Art. 6°.-** Suspender la tramitación de Oficios Electrónicos y las Certificaciones Registrales vía WEB en las Direcciones de los Registros Públicos y del Registro de Automotores desde el 29 de marzo al 31 de marzo de 2021. Para los casos de solicitudes de informes de Condiciones de Dominio, requeridos por los Jueces Penales de Garantías para el otorgamiento de medidas alternativas a la libertad, se habilitarán los correos institucionales de las direcciones mencionadas:

DGRP : [atencionusuariodgrp@gmail.com](mailto:atencionusuariodgrp@gmail.com)

DRA : [gestionelectronica@dnra.gov.py](mailto:gestionelectronica@dnra.gov.py)

**TRÁMITES URGENTES**

**Art. 7°.-** Garantizar los servicios de estricta necesidad para atender los casos urgentes, los cuales constituirán una excepción a la presente resolución, conforme con las siguientes disposiciones.

**Art. 8°.-** Las audiencias o procedimientos que deban ser tramitados en los órganos del Poder Judicial en los que se requiera la presencia física de auxiliares de justicia o personas en general, podrán realizarse a través de cualquier medio telemático, velándose siempre por preservar el derecho a la defensa.

**Art. 9°.-** Disponer que los procedimientos jurisdiccionales que requieren atención urgente durante la emergencia sanitaria se registrarán por esta Resolución, tanto en las Salas de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Apelación y los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz de toda la República.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Art. 10°.-** Establecer que los Ministros de la Corte Suprema de Justicia no estarán afectados por los efectos de esta resolución, que organizarán el sistema de trabajo en sus respectivos gabinetes.

**Art. 11°.-** Disponer que las Secretarías Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, atiendan al público de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a esta Resolución, con la menor cantidad posible de funcionarios para atender los casos contemplados, debiendo el titular de cada Secretaría designar a tales funcionarios.

**Art. 12°.-** Ordenar que la Secretaría Judicial I de entrada y tramite únicamente:

- a) Acciones y Excepciones de Inconstitucionalidad nuevas derivadas de juicios en donde estén involucradas otras garantías constitucionales (Amparo, Habeas Corpus, Habeas Data).
- b) Acciones y Excepciones de Inconstitucionalidad nuevas derivadas del Fuero Penal.
- c) Consultas constitucionales derivadas de los casos previstos en los incisos anteriores.
- d) Acciones de Inconstitucionalidad nuevas, contra actos o disposiciones de carácter particular que, de conformidad al art. 551, segundo párrafo del Código Procesal Civil prescriba dentro de los días de vigencia de esta resolución.

*Abg. Ximena Martínez Seifart*  
Secretaría General

*Luis María Benítez Piera*  
Ministro

**DR. ANTONIO FRETES**  
Ministro

*Alberto Martínez Simon*  
Ministro

**César M. Diesel Junghanns**  
Presidente CSJ.

*Dr. Gladys Bareiro de Mónica*

*DR. EUGENIO JIMENEZ R.*  
Ministro

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
Ministro

*Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.*  
Ministra

ACORDADA N° ..... *Mil quinientos catorce* .....

**Art. 13°.-** Disponer que la Secretaría Judicial II dé entrada y tramite únicamente informes o pedidos de informes de carácter administrativo o jurisdiccional provenientes de Juzgados o Tribunales habilitados de las diferentes Circunscripciones Judiciales del país o de otras instituciones públicas, que no admitan demora y los trámites derivados o atinentes de garantías constitucionales.

**Art. 14°.-** Disponer que la Secretaría Judicial III correspondiente a la Sala Penal en el Fuero Penal, preste servicios con la cantidad mínima de funcionarios que permita cumplir con las cuestiones que no admitan demoras y las derivadas de garantías constitucionales.

**Art. 15°.-** Ordenar que la Secretaría Judicial IV correspondiente a la Sala Penal en el Fuero Contencioso - Administrativo dé entrada y tramite únicamente lo relativo a apelaciones derivadas de cuestiones que no admitan demoras del fuero de la Niñez y la Adolescencia y los trámites derivados de garantías constitucionales.

**Art. 16°.-** Disponer que la Secretaría General y las Secretarías N° 1 y N° 2 del Consejo de Superintendencia estén habilitadas para atender lo estrictamente necesario e impostergable y con la cantidad mínima de funcionarios que permita cumplir con las cuestiones que no admitan demora, debiendo el titular de cada Secretaría designar a tales funcionarios quienes deberán dividirlos por cuadrillas.

### ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS A SER ATENDIDOS

**Art. 17°.-** Disponer que las garantías constitucionales de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data se presenten ante la Dirección de Garantías Constitucionales, la que deberá contar con un funcionario, como mínimo, al efecto de realizar el sorteo, en el horario de atención al público. Dicho sorteo podrá ser repetido hasta tanto recaiga en un Juzgado habilitado por esta Resolución, debiendo firmar inmediatamente la remisión al Juzgado sorteado. Las presentaciones posteriores a las 13:00 horas, se realizarán ante la Oficina de Atención Permanente.

**Art. 18°.-** Disponer que la Corte Suprema de Justicia habilite los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia en la Capital, de acuerdo al anexo de turnos de la presente Resolución:

- Un Tribunal de Apelación en lo Penal
- Un Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia
- Un Tribunal de Apelación Penal Adolescente
- Dos Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia
- Un Juzgado de Primera Instancia Penal Adolescente
- Juzgados Penales de Garantías, prestarán servicios conforme a la Acordada N° 1507/2021.
- Dos Juzgados Penales de Ejecución

**Art. 19°.-** Ordenar que la Oficina de Atención Permanente esté habilitada, conforme a sus funciones asignadas y los turnos ya estipulados se mantendrán en vigencia.

*Luis María Benítez Ciera*  
Ministro

*César M. Diesel Junghanns*  
Presidente CSJ.

*Alberto Martínez Simon*  
Ministro

*Dra. Gladys Bareiro de Mónica*  
Ministra

*Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.*  
Ministro

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
Ministro

*Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.*  
Ministra

*Dr. ANTONIO FRETE*  
Ministro

ACORDADA N° ..... *Mil quinientos catorce* .....

**Art. 20°.-** Disponer que los juicios orales ya iniciados continúen hasta su finalización, y juicios orales ya calendarizados cuyos procesos tengan fecha de extinción en el mes de abril del presente año se lleven a cabo, con la recomendación de que estén presentes la menor cantidad posible personas en la sala o que se lleven a cabo a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Procesal Penal o recurriendo a los medios telemáticos, según disponibilidad de salas virtuales.

**Art. 21°.-** Disponer que, para las peticiones o requerimiento sobre medidas cautelares que sean de competencia de los Tribunales o Juzgados Penales de Sentencia, sean presentadas en la Oficina de Atención Permanente, la que comunicará de inmediato al Secretario del Tribunal o Juzgado para la tramitación respectiva y comunicación a los Miembros del Colegiado.

**Art. 22°.-** Ordenar que los Juzgados Penales de Ejecución lleven a cabo las audiencias calendarizadas para personas recluidas que coincidan con su turno de emergencia.

**Art. 23°.-** Disponer que los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia, entiendan en los siguientes casos:

- Venias para viajar, conforme a los Artículos 100 y 101 de la Ley N° 1680, a excepción de las “Venias con Fines de Radicación”, que se tramita por el procedimiento general de acuerdo al mismo cuerpo legal.
- Medidas cautelares de urgencia.
- Restituciones
- Maltrato
- Demandas nuevas por Alimentos
- Firmas de órdenes de pagos

**Art. 24°.-** Disponer que los Juzgados de Paz habiliten sus servicios única y exclusivamente para otorgar los permisos para viajar de niños, niñas y adolescentes y casos de violencia doméstica. Los Magistrados de Paz arbitrarán los mecanismos necesarios para que, de presentarse alguna de las situaciones mencionadas, los mismos sean convocados por sus funcionarios para resolver lo que corresponda.

**Art. 25°.-** Ordenar que los remates judiciales cuya realización se encuentren prevista entre los días lunes 29 de marzo al miércoles 31 de marzo de 2021 se lleven a cabo con la presencia del Actuario, del Rematador, la parte del juicio que quiera concurrir y los postores, en el local de la Secretaría.

**Art. 26°.-** Disponer que las demandas laborales que pudieran prescribir dentro del periodo de vigencia de esta Resolución, sean presentadas en la Oficina de Atención Permanente, para que, luego de receptadas, sea remitida en el primer día hábil a la Mesa de Entrada Civil y Laboral, para la realización del correspondiente sorteo y la asignación del Juzgado para entender en la causa.

**Art. 27°.-** Ordenar que los Magistrados de Juzgados y Tribunales habilitados limiten la presencia de sus funcionarios a un Actuario, un Dactilógrafo y un Ujier Notificador. Sólo en casos de estricta necesidad podrán convocar a más funcionarios, dando aviso previo o inmediato posterior a la Dirección General de Recursos Humanos.

**Art. 28°.-** Disponer que los Miembros de Tribunales de Apelación de turno concurren al llamado, para lo cual deberán gerenciar el mecanismo para ser convocados según necesidad, derivada de casos urgentes a ser resueltos.

*Luis María Benítez Piara*

**César M. Diesel Junghanns**  
Presidente CSJ.

**Alberto Martínez Simon**  
Ministro

**Dr. ANTONIO FRETES**  
Ministro

**Dra. Gladys Bareiro de Mónica**  
Ministra

**Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.**  
Ministro

**Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia**  
Ministro

**Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.**  
Ministra

ACORDADA N° ..... *Mil quinientos catorce* .....

**CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES**

**Art. 29°.-** Ordenar que las Circunscripciones Judiciales habiliten los órganos jurisdiccionales de emergencia, conforme al siguiente esquema:

- Un Tribunal de Apelación en lo Penal y Penal Adolescente (exclusivamente).
- Un Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia.
- Un Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia,
- Un Juzgado Penal de Garantías
- Un Juzgado Penal Adolescente y
- Un Juzgado Penal de Ejecución.

**Art. 30°.-** Disponer que los Juzgados Penales de Garantías que no cuenten con el Expediente Electrónico o Trámite Judicial Electrónico atiendan en los siguientes procedimientos:

- Audiencias de Imposición de Medidas
- Audiencias de Revisión de Medidas
- Órdenes de Allanamiento
- Secuestro
- Anticipo Jurisdiccional de Pruebas

**Art. 31°.-** Ordenar que las Audiencias Preliminares fijadas para el periodo de vigencia de esta Resolución en los Juzgados penales de Garantía que no cuenten con el Expediente electrónico o Trámite judicial electrónico, quedan suspendidas debiendo ser recalendarizadas.

**Art. 32°.-** Aplicar lo dispuesto en el Art. 2°, en cuanto a la reposición de plazos para la investigación fiscal y presentación de requerimientos conclusivos, debiendo descontarse el periodo de suspensión dispuesto por la emergencia sanitaria.

**Art. 33°.-** Disponer que los Consejos de Administración designen a los Magistrados que prestarán servicios durante el periodo de vigencia de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, comunicando a la Corte Suprema de Justicia de dicha decisión, en el primer día hábil de la vigencia de esta Resolución y deberán habilitar estos Juzgados de Primera Instancia de emergencia en cada sede de su Circunscripción Judicial.

**Art. 34°.-** Ordenar que los Magistrados y Jefes de dependencias remitan la lista de los funcionarios que prestarán servicios durante la vigencia de esta Resolución, a la Jefatura de Recursos Humanos de la Circunscripción Judicial.

**Art. 35°.-** Disponer que los Consejos de Administración habiliten, con la cantidad mínima requerida de funcionarios, las dependencias mencionadas en el Art. 43°, que existan en la sede correspondiente. El Presidente de la Circunscripción Judicial extenderá la constancia de prestación de servicios, a los efectos de la circulación, con expresa mención del horario laboral establecido.

**Art. 36°.-** Ordenar que las Circunscripciones Judiciales implementen todas las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 37°.-** Disponer que el horario de ingreso y salida en general será de 07:00 a 13:00 horas. El horario de atención al público para las gestiones autorizadas por esta Resolución, será de 07:30 a 12:45 horas. Aquellas dependencias que prestan servicios por turnos, mantendrán sus horarios establecidos.

*[Signature]*  
Luis María Benítez Piera

César M. Diesel Junghanns  
Presidente CSJ.

*[Signature]*  
Alberto Martínez Simon  
Ministro

*[Signature]*  
Dra. Gladys Bareiro de M...  
Ministra

*[Signature]*  
Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.  
Ministro

*[Signature]*  
Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía  
Ministro

*[Signature]*  
Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

*[Signature]*  
DR. ANTONIO FRET...  
Ministro

ACORDADA N° ..... *Mil quinientos catorce* .....

**Art. 38°.-** Ordenar que el ingreso de funcionarios y usuarios del sistema de justicia se realice en forma exclusiva por la Torre Sur y la salida del edificio será por la Torre Norte.

**Art. 39°.-** Disponer que los funcionarios que prestarán servicios durante la vigencia de esta Resolución, deberán registrar su asistencia en los relojes biométricos. Se mantiene la exoneración del uso de uniforme, siendo obligatorio el uso del carnet de identificación.

**Art. 40°.-** Ordenar que los Magistrados, Directores o Jefes de dependencias remitan la lista de los funcionarios que prestarán servicios durante la vigencia de esta Resolución, a la Dirección de Control del Personal a través del correo electrónico **[direcciondepersonal@pj.gov.py](mailto:direcciondepersonal@pj.gov.py)**

. El informe deberá contener la dirección de correo electrónico del funcionario, a fin de remitirle la constancia de prestación de servicios, a los efectos de la libre circulación.

**Art. 41°.-** Ordenar que la Dirección General de Recursos Humanos extienda la constancia de prestación de servicios, a los efectos de la circulación, con expresa mención del horario laboral establecido. El mismo será remitido por correo electrónico.

**Art. 42°.-** Encomendar a los Directores Generales de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos, mantener la cantidad mínima requerida de funcionarios para proseguir con los trámites administrativos internos esenciales para el correcto funcionamiento de la institución.

**Art. 43°.-** Disponer que las dependencias que deban permanecer habilitadas indefectiblemente, con la cantidad mínima requerida de funcionarios en cuadrilla dispuestas por sus Directores y Jefes, serán:

- Dirección de Estadísticas
- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
- Mesa de Entrada de la Corte Suprema de Justicia
- Servicio Técnico Forense
- Sección Mantenimiento
- Sala de Control
- Servicio Médico, hasta el turno que culmina a las 13 horas
- Dirección de Comunicación
- Contaduría General de los Tribunales

**Art. 44°.-** Disponer que las dependencias no mencionadas en el artículo anterior no prestarán servicios, a excepción de las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, de Recursos Humanos y Dirección de Asuntos Internos y Seguridad, conforme a los Artículos 42° y 43°.

**Art. 45°.-** Encomendar a la Dirección de Servicios Generales que el servicio de limpieza sea realizado por la empresa tercerizada con la cantidad mínima de personas necesarias para el efecto requerido.

**Art. 46°.-** Encomendar al Director de Seguridad y Asuntos Internos arbitrar los medios necesarios para mantener la seguridad del edificio del Poder Judicial, poniendo especial atención a personas que pudieran concurrir a la institución con alguno de los síntomas del virus COVID19 y aplicar el protocolo establecido por las autoridades sanitarias del país.

**Art. 47°.-** Aprobar el Anexo de la presente Resolución, en la que se detallan los turnos de atención de Juzgados y Tribunales de la Capital.

**Art. 48°.-** Remitir al Consejo de Superintendencia y al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para la ratificación correspondiente.

*Luis María Benítez Piera*

**DR. ANTONIO FRETES**

Ministro

**Gézar M. Diesel Junghanns**

Presidente CSJ

**Alberto Martínez Simon**  
Ministro

**Dr. Eugenio Jiménez R.**  
Ministro

**Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía**  
Ministro

**Prof. Dra. M<sup>a</sup>. Carolina Llanes O.**  
Ministra

ACORDADA N° ..... *Mil quinientos catorce* .....

Art. 49°.- Disponer que el día 5 de abril de 2021, recobre vigencia la Acordada N° 1507/2021 hasta el día 7 abril de 2021, cuando deberá ser revisada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 50°.- ANOTAR, registrar, notificar....”.

En ese sentido, es necesario ratificar la Resolución N° 8665/2021 de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- **RATIFICAR** la Resolución N° 8665, de fecha de *25* de marzo de 2021, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- **ANOTAR**, registrar, notificar.

Ante mí:

*Luis María Benítez Riera*  
Ministro

*César M. Diesel Junghanns*  
Presidente CSJ.

*Alberto Martínez-Simon*  
Ministro

*Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.*  
Ministro

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candía*  
Ministro

*Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.*  
Ministra

*Dra. Gladys Bareiro de Mónica*  
Ministra

*Dr. ANTONIO FRETES*  
Ministro

*Abg. Ximena Martínez Seifart*  
Secretaria General